

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

En atención a la *oposición al secuestro* presentada por el señor *Camilo Andrés Rodríguez Remolina* visible en los archivos 01 y 02 del cuaderno incidental, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 numeral 8 del C.G.P. en concordancia con el inciso 3 del artículo 129 ibíem, se **corre traslado a las partes** por el término de **tres días** para los fines pertinentes.

En consecuencia, se reconoce al abogado Leonardo González Rodríguez identificado con T.P.#127.817 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en las presentes diligencias como apoderado judicial del señor Camilo Andrés Rodríguez Remolina como *tercero opositor*, conforme al poder conferido visible en el archivo *046 páginas 11 y 12*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea94ea084af1e65502a6226099139abbcaf18a56a6abc6db3678eb762aedacef**

Documento generado en 24/05/2023 08:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>